



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001-31-03-002-2020-00053-00

Señor Juez:

A su despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la COMERCIALIZADORA MAYMAR SAS a través de su representante legal Dra. MAYOLIS ESTHER PABON CHARRIS contra LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA (DIAN) representada legalmente por el señor Giovanni Antonio Madariaga Pérez, y los jefes de la división jurídica aduanera Rita Olivella S, José Villaraga P y Vanessa Torregrosa S., por la presunta vulneración al debido proceso, la cual está pendiente por admitir. Sirva proveer.

Barranquilla, octubre 07 de 2020.

María Fernanda Guerra
Secretaria. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Siete (07) Del Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y corroborado en su contenido, el Despacho dispone mantener en secretaria por el término de tres (03) días el expediente, para que el accionante allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE la COMERCIALIZADORA MAYMAR SAS, a fin de verificar si la Dra. MAYOLIS ESTHER PABON CHARRIS, esta legitimada para presentar esta acción constitucional en nombre de la sociedad citada, también deberá allegar el correo de la sociedad MICROFIBRAS DE LA COSTA S.A.S., a fin de vincular a la citada sociedad como quiera que en su escrito tutelar la menciona, como también se insta a la patente aportar la factura N° 381 de enero 1° de 2019, como quiera que a pesar que aduce haberla adjuntado como prueba, no fue así, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Mantener la presente Acción de Tutela en la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, so pena de rechazo a fin de que la accionante allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE la COMERCIALIZADORA MAYMAR SAS, aporte el correo de la sociedad MICROFIBRAS DE LA COSTA S.A.S., y aporte la factura N° 381 de enero 1° de 2019, so pena de ser rechazada.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Notifíquesele esta decisión al accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN